



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**PROMOVIDO:** ARIEL JOSE ANGULO VALENCIA

**CONTRA:** ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS Y solidariamente SAMADHI- ECO HOTEL S.A.S

**ADICADO 23-001-31-05-005-2022-00320**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, mayo 12/2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente que el demandado ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS Y solidariamente SAMADHI- ECO HOTEL S.A.S mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, la cual se encuentra pendiente para estudio.

**Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**

**SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.** QUINCE (15) MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Se observa que las demandadas ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS Y solidariamente SAMADHI- ECO HOTEL S.A.S fueron notificadas de auto que admite reforma de la demanda por medio del estado Estado No. 35 De Jueves, 13 De Abril De 2023, y se observa que fue contestada mediante correo electrónico; [jgomez@jaramilloabogados.co](mailto:jgomez@jaramilloabogados.co), el día 20 de abril de 2023, dentro del término legal.

Dicho lo anterior, sobre el escrito de contestación a la demanda pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del Artículo 31 del C.P.T y de la S.S

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



### **ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA**

**DEMANDA.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Se tiene entonces que, de acuerdo con el estudio realizado por este despacho al escrito de contestación de demanda presentado por el demandado que este cumple con los requisitos señalados en la norma ibidem.

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T

Así las cosas, se fija el día el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOSMILVEITITRES (2023) a las 3:00 P.M (de la tarde), para celebrar la audiencia antes referenciada. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación a la reforma de la demanda, presentada por el demandado ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS Y solidariamente SAMADHI- ECO HOTEL S.A.S , por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Señálese para ello el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOSMILVEITITRES (2023) a las 3:00 P.M (de la tarde), la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

**QUINTO:** Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDORAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**